

Zipaquirá,

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
Tel: 8660200 EXT 114
CL 2 NO 4 - 02
sjurnotificaciones@cajica.gov.co
Cajicá (Cundinamarca)

CAR 10/09/2026 20:37
Al contestar cite este No.: **09262019546**
Origen: Dirección Regional Sabana Centro
Destino: ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
Anexos: Fol: 2

ASUNTO: Comunicación de la Resolución No. 1070 del 21 de agosto de 2026 – Suspensión temporal de quemas abiertas controladas en áreas rurales.

Respetados Señores,

Cordial saludo, en el marco de las funciones de seguimiento y control ambiental a cargo de esta Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, y en atención a lo dispuesto en el Memorando SGAA No. 20263089680 del 7 de septiembre de 2026, mediante el cual se solicita a las Direcciones Regionales adelantar acciones de divulgación, seguimiento y control relacionadas con la suspensión temporal de las quemas abiertas controladas en áreas rurales, nos permitimos comunicar la expedición de la **Resolución No. 1070 del 21 de agosto de 2026**, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Mediante la citada resolución se **suspenden temporalmente en todo el territorio nacional las quemas abiertas controladas en áreas rurales**, medida adoptada en atención a las condiciones climáticas asociadas al fenómeno de El Niño y al consecuente incremento del riesgo de incendios de la cobertura vegetal y del deterioro de la calidad del aire derivado de la realización de este tipo de quemas.

En consecuencia, se solicita dar amplia divulgación a la medida de suspensión temporal establecida en la Resolución No. 1070 de 2026, especialmente entre los habitantes de las zonas rurales, propietarios y/o administradores de predios, productores agropecuarios y demás usuarios que, en desarrollo de sus actividades, pudieran realizar quemas abiertas controladas, con el propósito de prevenir su realización durante el periodo de vigencia de la medida.

De igual manera, se solicita que, en el marco de las competencias de la Administración Municipal, se adelanten las acciones de información, prevención y articulación institucional que resulten pertinentes para contribuir al cumplimiento de la medida adoptada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, particularmente en aquellas zonas rurales donde exista mayor probabilidad de ocurrencia de este tipo de actividades.



Zipaquirá Calle 7A No.11-40 Algarra; Código Postal 250252

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3500-3501-3502 Ext: 3511 Correo electrónico: sau@car.gov.co

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y la Resolución CAR 3294 de 2019 y serán utilizados solo para fines misionales de la Corporación

En este sentido, esta Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR manifiesta su disposición para brindar el acompañamiento y la asistencia técnica que, en el marco de sus competencias, sean requeridos, con el propósito de fortalecer las acciones de divulgación, prevención, seguimiento y control relacionadas con la suspensión temporal de las quemas abiertas controladas en áreas rurales.

Lo anterior, teniendo en cuenta que esta Corporación adelantará las correspondientes acciones de seguimiento y control en el territorio, orientadas a verificar el cumplimiento de la suspensión temporal de las quemas abiertas controladas y a prevenir posibles afectaciones ambientales asociadas a su realización.

Para los fines pertinentes, se remite copia de la Resolución No. 1070 del 21 de agosto de 2026, con el propósito de que sea conocida y divulgada por esa Administración Municipal entre los usuarios de su jurisdicción.

Agradecemos la atención prestada y la colaboración institucional para la divulgación y cumplimiento de la medida señalada.

Atentamente,



ANDRES MAURICIO GARZÓN ORJUELA
Director Regional

Anexos: 1 archivo adjunto

Elaboró: Yineth Milena Tunjo Garcia / DRSC

Revisó: Natalia Daza Cuervo / DRSC



Zipaquirá Calle 7A No.11-40 Algarra; Código Postal 250252

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3500-3501-3502 Ext: 3511 Correo electrónico: sau@car.gov.co

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y la Resolución CAR 3294 de 2019 y serán utilizados solo para fines misionales de la Corporación